



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000108-2025-MDP/GM [43211 - 104]**

**VISTO:**

- a) OFICIO N°000784-2025-MDP/GDTI [43211 - 100]
- b) INFORME TECNICO N°000164-2025-MDP/GDTI-SGI [43211 - 95]
- c) CARTA N°0003-SUPERVISION/2025/MUNICIAPALIDADDISTRICTALDEPIMENTELOEZCH
- d) CARTA N°007-2025-WLCA/COAR
- e) INFORME N°001-2025-LPCF/COAR
- f) PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL 30.05.2025
  
- g) INFORME LEGAL N° 000288-2025-MDP/OGAJ [43211 - 103]

Documentos referentes a la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS, VINCULADOS AL INICIO DE EJECUCION DE OBRA REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CON CUI 2676828.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; sobre la actualización de programa de ejecución de obra, establece lo siguiente:

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000108-2025-MDP/GM [43211 - 104]

supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”

Que, mediante CONTRATO N° 000018-2025-MDP/GM, de fecha 29 de abril del 2025, se suscribe el contrato de ejecución de obra “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTÓN Y SAN JOSÉ) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” – CUI 2676828, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el contratista COAR INGENIEROS S.A.C.

Que, mediante la CARTA N° 0003-SUPERVISION/2025/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL-OEZCH de fecha 28 de mayo del 2025, el representante legal de la supervisión OSCAR EDUARDO ZUÑIGA CHEPE, presenta a la entidad la REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, el mismo que se encuentran CONFORME.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000164-2025-MDP/GDTI-SGI [43211 - 95] de fecha 29 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura, indica que la CARTA N° 0003-SUPERVISION/2025/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL-OEZCH tiene por objetivo informar sobre la revisión y APROBACIÓN de los Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio de Ejecución de Obra (Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTÓN Y SAN JOSÉ) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” – CUI 2676828. En ese sentido, dicha subgerencia otorga Conformidad a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos, vinculados al inicio de Ejecución de Obra, los mismos que cuentan con la conformidad del Supervisor de Obra.

Que, mediante Oficio N° 000784-2025-MDP/GDTI [43211 - 100] de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la conformidad a la Aprobación de los calendarios antes mencionados, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000288-2025-MDP/OGAJ [43211 - 103], la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que habiéndose realizado el análisis técnico legal respectivo, por ende, contando con los informes de las oficinas especializadas, resulta PROCEDENTE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, VINCULADOS AL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA “REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, CON CUI 2676828. En consecuencia se debe emitir el acto resolutorio a través de Gerencia Municipal y NOTIFICAR al Representante Legal de la supervisión OEZCH Ing. Oscar Eduardo Zuñiga Chepe; y al Gerente General del Contratista COAR INGENIEROS S.A.C, el Sr. William Luis Cojal Arce; así como la distribución a las diferentes oficinas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000108-2025-MDP/GM [43211 - 104]

la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS, VINCULADOS AL INICIO DE EJECUCION DE OBRA "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) 2DA ETAPA, DEL TRAMO DE LA CALLE GRAU (ENTRE LAS CALLES CANTON Y SAN JOSE) DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CON CUI 2676828,** presentado mediante Carta N° 007-2025-WLCA/COAR de fecha 20 de mayo del 2025, por el Gerente General COAR INGENIEROS S.A.C, donde remite el INFORME N° 001-2025-LPCF/COAR, del residente de obra y CARTA N° 0003-SUPERVISION/2025/MUNICIPALIDADADISTRITALDEPIMENTELOEZCH, emitido por el representante legal SUPERVISION OEZCH, en mérito a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018; y conforme a lo establecido en el INFORME TECNICO N° 000164-2025-MDP/GDTI-SGI [43211 - 95], de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura; y el OFICIO N° 000784-2025-MDP/GDTI [43211 - 100], de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTICULO 2o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan. Así como la notificación al Representante Legal de la supervisión OEZCH Ing. Oscar Eduardo Zuñiga Chepe; y al Gerente General del Contratista COAR INGENIEROS S.A.C, el Sr. William Luis Cojal Arce.

**ARTICULO 3o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 15:19:30

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000108-2025-MDP/GM [43211 - 104]**

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
03-06-2025 / 12:35:48

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
03-06-2025 / 12:26:31

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
03-06-2025 / 12:18:44

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
03-06-2025 / 15:01:27